



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PODER JUDICIAL**

Expte. 04/10 Alcance I

///Plata, 13 de abril de 2012.-

**VISTO:** la Resolución N° 1061/11 por la cual se dispone la creación del Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes (PRODE) y las actividades regladas conforme lo dispuesto por Res. 4060/04, Res. 1045/09, Ac. 3168 y Ac.3397

**Y CONSIDERANDO:**

I- Que el Sr. Juez, Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Esteban Ignacio Viñas, ha elevado copia del Acuerdo Extraordinario N° 870/12 de ese Tribunal por el cual se resolvió el modo de asignación y distribución de las causas prearchivadas de los ex Juzgados en lo Criminal y Correccional a los Juzgados de Garantías.

Por otro lado elevó distintas peticiones formuladas por los Jueces de Garantías de ese departamento judicial, vinculadas con las tareas que le fueran encomendadas en el marco de las actividades que lleva a cabo el PRODE, acompañadas por un proyecto de protocolo de trabajo.

II- Que se giraron las actuaciones a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos de la Suprema Corte de Justicia y a la Subsecretaría de Control de Gestión, habiendo remitido sus titulares los respectivos informes.

III- Que corresponde tratar las cuestiones traídas del siguiente modo:

**a- Asignación y distribución de las causas prearchivadas de los ex Juzgados en lo Criminal y Correccional a los Juzgados de Garantías – reajuste equilibrado en la remisión de causas**

Atento el modo de distribución de expedientes acordado por los magistrados del Departamento Judicial de Mar del Plata y lo informado por el Subsecretario de Control de Gestión, deberá instruirse debidamente al personal que integra el PRODE, para que, una vez iniciado el proceso de análisis de expedientes, y conforme las metas asignadas, proceda al reparto equilibrado de los mismos, en cumplimiento de lo normado en la Ac. 3168, y previa intervención del Juez, según corresponda.

**b- Transferencia de libros**

Los Sres. Jueces de Garantías solicitaron que no se remitieran a sus Juzgados los Libros y los expedientes que le fueran asignados, en virtud de no contar con el espacio físico suficiente. Indicaron que su transferencia podría acarrear, además de la saturación física de las dependencias, problemas a nivel operativo y en la salud de los empleados.

Teniendo en cuenta que la remisión de los expedientes y libros conforme Res. 34/11 tiene como objetivo proveer a los juzgados de la fuente directa de la información, aparece como inconveniente que los mismos se encuentren en un sitio distinto y lejano al de la sede de los Juzgados.

Sólo excepcionalmente y en caso de impedimento absoluto podrían permanecer las causas y libros en el inmueble de la calle Tucumán. Pero esto sólo sería factible si el Juzgado contara con toda la información actualizada de estas causas en su sistema informático ya que, en caso contrario, un empleado debería trasladarse hasta donde se encuentran los libros cada vez que se solicite un informe o certificado.

Con la finalidad de hallar respuestas superadoras a los inconvenientes planteados, resulta oportuno conferir intervención a la Delegación de Arquitectura Departamental a fin de evaluar la posibilidad de ubicar los libros que correspondan en cada uno de los Juzgados o, de ser posible, en un espacio común del edificio, para su consulta.; propuesta que realizara la Subsecretaría de Control de Gestión luego de realizada una auditoría en el lugar.

Finalmente resulta oportuno resaltar que, tal como se recordara en la Resolución 34/11 de esta Secretaría, los funcionarios integrantes del PRODE no tienen la firma habilitada para tramitar expedientes, cuya competencia recae en los secretarios de los Juzgados de Garantías y que sólo deben abocarse a las tareas fijadas por la Subsecretaría de Control de Gestión conforme Ac. 3168 y 3397.

#### **c- Asignación de personal.**

Respecto a la petición de conversión de cargos y asignación de nuevo personal a los Juzgados de Garantías para que trabajen los expedientes que les remita el Programa, es menester analizar el requerimiento dentro del contexto global de los restantes departamentos judiciales de la provincia. En ese sentido, y tal como indicara el Subsecretario de Control de Gestión, el ingreso promedio registrado en Mar del Plata no justifica, por el momento, las conversiones y nombramientos referidos.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PODER JUDICIAL**

Sin perjuicio de ello, podrá extraerse copia de la petición efectuada y remitirlas a la Secretaría de Personal a los efectos que estime corresponder.

**d- Ampliación del espacio cubierto en el inmueble de calle Tucumán**

En cuanto a la propuesta de reformas del inmueble, deberá conferirse intervención a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios para que, a través de la Delegación del Departamento Judicial de Mar del Plata, presente un proyecto para ampliar el espacio cubierto del inmueble de la calle Tucumán destinado al depósito de legajos, acompañando el presupuesto obtenido, dejando constancia que el mismo no puede superar el límite fijado para obras en inmueble alquilados.

**e- Propuesta de medidas para el procedimiento de archivo y destrucción de expedientes**

Los magistrados acompañaron un Protocolo de trabajo proponiendo medidas para facilitar el procedimiento de archivo y/o destrucción de expedientes.

Es de resaltar que muchas de ellas fueron ya motivo de análisis por parte de esta Secretaría y de la Suprema Corte y derivaron en el dictado de distintas resoluciones dirigidas a simplificar las tareas del personal asignado al Programa, por lo que debe recordarse a los magistrados su contenido y vigencia. Entre ellas:

- En cuanto a la posibilidad de prescindir de la conversión de los sobreseimientos provisorios (conforme el art. 382 inc. 1º y 2º y 384 de la Ley 3589) en definitivos, como así también de la comunicación, en el último caso, al imputado y al Ministerio Público Fiscal, resulta de aplicación lo normado en el art. 1º incs. a) y e) y 2º del Ac. 3168, cuestión que, además, fuera recordada ya por el Tribunal en la Resolución N° 2530/09.

- La Resolución N° 2530/09 se expidió respecto de la posibilidad de la no comunicación al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia, sólo como medida de excepción, para aquellas causas finalizadas por sobreseimiento en las que no se hubiese efectuado oportunamente la comunicación respecto de su inicio. Posibilidad que fuera también recordada posteriormente en el art. 1º c) del Ac. 3693 del año 2010.

- En el mismo decisorio la Suprema Corte rechazó la posibilidad de que sea el Jefe del Archivo quien levante una medida de captura o paradero y que resuelva la

prescripción de la acción penal por el transcurso del tiempo cuando no advirtiera circunstancias interruptivas del mismo.

- La posibilidad de efectuar comunicaciones empleando “oficios colectivos”, fue ya dispuesta en el art. 1º inc. b de la Resolución 3693/10 donde se hace referencia a la utilización de una única planilla donde se consignarán determinados datos de cada causa como así también a la confección de un sello para dejar constancia en los expedientes del cumplimiento de la comunicación efectuada.

- Finalmente, los casos en que el expediente puede ser archivado y/o destruido sin necesidad de disposición firmada por el juez, ya han sido regulados en la Acordadas 3168 y Resolución 3693 de la Suprema Corte de Justicia.

**POR ELLO**, el señor Secretario de Planificación en ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Tener presente el modo de asignación de las causas de los ex Juzgados en lo Criminal y Correccional a los Juzgados de Garantías instrumentado en el Acuerdo Extraordinario N° 780 de la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial de Mar del Plata.

**Artículo 2º:** Hacer saber al personal que integra el PRODE de esa Jurisdicción que, una vez iniciado el proceso de análisis de expedientes, y conforme las metas asignadas, proceda al reparto equilibrado de los mismos, en cumplimiento de lo normado en la Ac. 3168, y previa intervención del Juez, según corresponda.

**Artículo 3º:** Conferir intervención a la Delegación de Arquitectura Departamental a fin de evaluar las alternativas a la ubicación de los libros tal como fuera señalado en los considerandos de la presente.

**Artículo 4ª:** Dar intervención a la Secretaría de Personal de la Suprema Corte respecto de la petición de transformación de cargos y designación de personal para los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial de Mar del Plata.

**Artículo 5ª:** Conferir intervención a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de la Suprema Corte de Justicia para que, a través de la Delegación del Departamento Judicial de Mar del Plata, presente un proyecto para ampliar el espacio cubierto del inmueble de la calle Tucumán destinado al depósito de legajos, acompañando



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PODER JUDICIAL**

del presupuesto obtenido, dejando constancia que el mismo no puede superar el límite fijado para obras en inmueble alquilado.

**Artículo 6<sup>a</sup>:** Recordar a los magistrados titulares de los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial de Mar del Plata, como así también a los funcionarios del PRODE de dicho Departamento, la vigencia del Ac. 3168, Resoluciones 2530/09 y 3693/10 de la Suprema Corte, como así también de la Resolución 34/11 de esta Secretaría, en cuanto regulan el marco de intervención de cada organismo, delimitando funciones, tareas y responsabilidades de cada organismo.

Regístrese, comuníquese vía mail y publíquese en la página WEB.

Fdo. Lic. Néstor Trabucco  
Secretario  
Secretaría de Planificación

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REGISTRADO BAJO EL N° 3/12  
SECRETARIA DE PLANIFICACION